



BASES CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.883 Estatuto administrativo para funcionarios municipales y, la Ley N° 18.695 Orgánica constitucional de municipalidades, la Municipalidad de Cunco llama a Concurso Público para proveer el siguiente cargo:

Planta administrativa, grado 16° EUM con desempeño en la Dirección de Obras, según lo establecido en la política de recursos humanos de la Municipalidad de Cunco.

2. REQUISITOS

Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos generales y específicos:

Requisitos generales

Los establecidos en la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, en sus artículos 10° y 11°, donde se indica:

Que, para ingresar a la municipalidad será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico, que por la naturaleza del empleo exija la ley.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.

- Que, los requisitos señalados en las letras a), b), y d) deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos.
- Que, los requisitos establecidos en las letras c), e) y f) se acreditarán mediante declaración jurada simple de parte de los postulantes. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.
- Que, el requisito de título profesional o técnico exigido por la letra d) se acreditará mediante los títulos conferidos en la calidad de profesional o técnico, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materia de Educación Superior.

Por otra parte, los artículos 54 y 55 bis de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establecen inhabilidades que impiden el ingreso a cargos de la municipalidad de Cunco, esto es para:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Cunco.



- b) Quienes tengan litigios pendientes con la Municipalidad de Cunco, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con la Municipalidad de Cunco.
- d) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- e) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.
- f) Tampoco podrán asumir funciones de Directivo superior de la municipalidad, hasta el grado de jefe de departamento o su equivalente, las personas que tuviere dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico.

Requisitos Específicos del cargo

Lo que señala el artículo 8° numeral 5, Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, artículo N° 2 del Reglamento N° 10 que fija la planta del personal de la municipalidad de Cunco, esto es, que para la planta administrativa debe haber aprobado la educación media o encontrarse en posesión de estudios equivalentes.

3. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES

Los antecedentes deberán presentarse en **sobre cerrado, individualizando en el anverso de éste el Nombre completo del postulante, el cargo al que postula, el correo electrónico, domicilio y teléfono de contacto.**

La documentación a presentar es:

1. Currículum vitae con los antecedentes personales, académicos, de capacitación y laborales (de libre confección). Obligatoriamente debe indicar correo electrónico de contacto, al que se efectuará las notificaciones del presente concurso.
2. Certificado de Nacimiento.
3. Fotocopia de la cédula de identidad (por ambos lados).
4. Certificado de situación militar al día, cuando fuere procedente.
5. Certificado de estudios en copia legalizada ante notario, de acuerdo a lo señalado en los requisitos específicos del cargo, de las presentes bases.
6. Copias autorizadas de decretos, resoluciones o certificados que acrediten experiencia laboral, extendidos por el respectivo empleador, indicando antigüedad y funciones desempeñadas, o certificado de cotizaciones previsionales.
El postulante debe completar anexo N° 1 "experiencia laboral"
7. Certificado que acredite capacitación, cursos de formación u otros estudios atinentes al cargo que postula, en fotocopia simple. El postulante debe completar el anexo N°2 "capacitación, cursos de formación, otros estudios".
8. Declaración jurada simple, a través de Anexo N°3.

La no presentación de los antecedentes a que se refiere los numerales 3, 4, 5 y 8 o la presentación adulterada de los antecedentes señalados en el presente apartado significará que la postulación no sea aceptada, declarándose su inadmisibilidad.

Los antecedentes presentados por los postulantes no serán devueltos.



3. Formalidades en la presentación de antecedentes.

Los antecedentes deberán ser presentados en **sobre cerrado, individualizando en el anverso de éste el nombre completo del postulante y el cargo al que postula, el correo electrónico, domicilio y teléfono de contacto**, en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Cunco ubicada en Pedro Aguirre Cerda N° 600, hasta el 25 de noviembre de 2022 desde 8:00 am a 14:00 horas. No se aceptarán postulaciones fuera de plazo o por correo electrónico.

La oficina de partes, al momento de recibir el sobre con una postulación, deberá fotocopiar el anverso de éste timbrado y entregar al postulante dicha copia, indicando la fecha y hora de recepción, esto no significará en ningún caso que el sobre contenga toda la documentación solicitada, ya que, la comisión de selección es la única autorizada para abrir los sobres, en una reunión exclusivamente para este fin.

Las consultas del proceso deberán formularse al correo electrónico concursos@municunco.cl, hasta el 21 de noviembre del 2022. Y se responderán a más tardar el día 23 de noviembre del 2022.

4. Difusión del concurso.

El alcalde comunicará por única vez a las municipalidades de la región de la Araucanía la existencia de las vacantes concursables en la municipalidad de Cunco, a objeto de que los funcionarios de ellas pueden postular.

Se publicará un aviso con las bases del presente llamado concurso público en el Diario de mayor circulación regional, en los términos establecidos en el artículo 18° de la ley N° 18.883.

De igual manera, la Encargada de personal de la municipalidad de Cunco procederá a difundir copia del decreto y de las bases en un lugar visible del edificio consistorial, ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 600, comuna de Cunco.

Los interesados también podrán informarse y descargar las presentes bases en el sitio web institucional www.municunco.cl, a partir del 14 de noviembre del 2022.

5. Del comité de selección y la tramitación del concurso.

El concurso será preparado y realizado por un Comité de Selección, integrado por conformidad a lo que establece el art 19° de la ley 18.883, que se encuentren desarrollando sus funciones a la fecha de evaluación del concurso. Esto es la encargada de personal y los funcionarios con las tres más altas jerarquías de la municipalidad de Cunco, exceptuando el Juez de Policía Local.

En este orden de consideraciones, el Comité de Selección del presente concurso lo integran los siguientes funcionarios.

- Encargada de personal
- Administradora Municipal
- Directora de Obras
- Directora de Administración y Finanzas.

En caso de la ausencia justificada o declaración de inhabilidad de uno o más integrantes, se deberá efectuar el reemplazo correspondiente sancionado mediante decreto, de acuerdo al orden jerárquico establecido en el escalafón vigente.



Serán funciones de la oficina de partes, perteneciente a la Secretaría Municipal, recepcionar las postulaciones y abrir un registro especial de postulante en la oficina de partes de la municipalidad de Cunco.

Serán responsabilidades del comité, estudiar los antecedentes necesarios para las postulaciones, las citaciones y las notificaciones que sean pertinentes. Actuará como secretaria del comité la encargada de personal o quien lo subrogue.

El comité propondrá al alcalde los nombres de los candidatos que hubieran obtenido los tres mejores puntajes, de acuerdo a los factores considerados en la pauta de evaluación de las presentes bases, con el fin de que éste seleccione a una de las personas propuestas, considerando para ello postulantes idóneos.

6. Evaluación de concurso.

6.1 Antecedentes

El comité de selección revisará cada postulación, verificando si acredita la totalidad de documentación requerida para el cargo, situación que de ser favorable habilita al postulante a pasar a la siguiente etapa del concurso.

Cumple con requisitos generales de concurso	SI	100 puntos
	NO	0 puntos

Solo si el puntaje en esta etapa es de 100 puntos el postulante puede continuar en el proceso concursal, de lo contrario debe ser declarado inadmisibile. El puntaje obtenido en esta etapa no se acumula con las siguientes etapas, pues es previo a la evaluación de los antecedentes.

6.2 Factores a Evaluar

Tal como se señala en el reglamento de concursos públicos vigente de la Municipalidad de Cunco, la evaluación se realizará sobre la base de los siguientes factores:

- Evaluación curricular: correspondientes a los estudios y cursos de formación educacional y de capacitación.
- Experiencia Laboral: Se evaluará experiencia en municipios y en otros servicios públicos o empresas privadas.
- Entrevista personal: que permitirá evaluar aptitudes específicas del postulante.

CRITERIO	PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO DE CRITERIO	PUNTAJE AL TOTAL DE LA EVALUACIÓN
Evaluación curricular	30%	100 puntos	30 puntos
Experiencia Laboral	40%	100 puntos	40 puntos
Entrevista personal	30%	100 puntos	30 puntos
PUNTAJE IDEAL			100 puntos

6.2.1 Evaluación curricular: se evaluará los antecedentes que aporte el postulante mediante el anexo N° 2 y que obtengan el respectivo certificado que lo acredite. **El puntaje de este factor es acumulativo**, y su ponderación en el puntaje total asignado corresponde a un 30%.



ITEM	PUNTAJE MÁXIMO
Cursos afines (50 puntos por cada curso de capacitación con un máximo de dos)	100 puntos
PUNTAJE IDEAL DEL FACTOR	100 puntos

6.2.2 Experiencia laboral: se calificará a los postulantes de acuerdo a la evaluación de dos subfactores. El puntaje ideal del factor experiencia laboral es de 100 puntos y su ponderación en el total del puntaje asignado al postulante corresponde al 40%.

A. Subfactor 1: el puntaje no es acumulativo

Desempeño en funciones obras municipales	70 puntos
Por 5 años o más	70 puntos
Entre 1 y 5 años	20 puntos
Por 1 año o menos	10 puntos
Sin experiencia	0 puntos

B. Subfactor 2

Desempeño en funciones en entidades públicas o privadas	30 puntos
Por 5 años o más	30 puntos
Entre 1 y 5 años	20 puntos
Por 1 año o menos	10 puntos
Sin experiencia	0 puntos

Al finalizar esta etapa del proceso de evaluación, los postulantes que obtengan un total de 100 puntos o más en la suma de los factores “evaluación curricular” y “experiencia laboral” pasarán a la etapa de entrevista personal y serán citados por comisión de selección.

6.2.3 Entrevista personal: se evaluará a cada postulante en las dos temáticas que se describen en la tabla siguiente. El puntaje final del criterio ENTREVISTA PERSONAL será la suma de los puntajes parciales de las dos temáticas y, su puntaje tendrá una ponderación del 30% del puntaje total.

ENTREVISTA PERSONAL (Puntaje Máximo)	50 puntos Máximos
Conocimiento en normativa que regula el funcionamiento de la administración municipal (estatuto administrativo y ley Orgánica de Municipalidades, otros). -	0-30 puntos
Conocimiento del territorio comunal (índices comunales, centros poblados, límites comunales, otros)	0-20 puntos

El puntaje final de este factor será la suma de los puntajes obtenidos en cada temática consultada. Cada integrante de la comisión asignará un puntaje a cada respuesta, lo que promediará para obtener el resultado final

7. EVALUACION CURRICULAR

La comisión de selección se constituirá el día 29 al 30 de noviembre del 2022 en dependencias de la municipalidad de Cunco para realizar la revisión de antecedentes y evaluación de cada una de las postulaciones, debiendo levantar acta de este proceso.

8. ENTREVISTA PERSONAL

Los postulantes que sean seleccionados para pasar a la etapa de entrevista personal, serán convocados entre los días 05 y 06 de diciembre del 2022, mediante correo electrónico, acusando recibo de la citación. Aquellos postulantes que no concurran en esta etapa quedarán excluidos del proceso.



9. RESOLUCION DEL CONCURSO

El concurso se resolverá a más tardar el 19 de diciembre del 2022.

En la nómina a proponer al alcalde se considerarán los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes en el proceso, con un máximo de tres, respecto al cargo a proveer.

10. SELECCIÓN

El alcalde seleccionará a una de las personas propuestas en la nómina de postulantes con los mayores puntajes sin obligación de expresión de causa. Conjuntamente con la selección del postulante a quien se ofrecerá el cargo, señalará además el orden de prelación en que ofrecerá dicho cargo a los demás integrantes de la terna, en prevención de la eventualidad que el seleccionado no aceptase.

11. NOTIFICACION

El candidato que resulte seleccionado en el concurso será notificado por el Sr. alcalde, de manera personal o bien por correo electrónico o carta certificada respecto a la resolución final del concurso.

Notificado el postulante seleccionado, deberá manifestar su aceptación al cargo en un plazo de 3 días hábiles, mediante carta simple que deberá ingresar en la oficina de partes de la municipalidad de Cunco, ubicada en calle Pedro Aguirre Cerda N° 600.

12. ACEPTACION DEL CARGO

Una vez aceptado el cargo el postulante pasará a ser titular, debiendo entregar los antecedentes necesarios para su nombramiento. Si así no lo hiciere, se entenderá que ha renunciado a su derecho, procediéndose a nombrar a quien le siga en la prelación de la selección.

13. FECHA DE INICIO DE FUNCIONES

El día 03 de enero de 2023.



ANEXO N° 1. EXPERIENCIA LABORAL

N°	Nombre del empleador	Fono contacto empleador	Cargo desempeñado	Período trabajado		Total tiempo trabajado (años y meses)
				Desde Día/mes/año	Hasta Día/mes/año	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

Notas: Puede ampliar el formulario si fuese necesario.

Por cada cargo desempeñado debe completar una fila, aunque el empleador se reitere.



MUNICIPALIDAD DE CUNCO
COMITÉ DE SELECCIÓN

ANEXO N° 2.
CAPACITACIÓN, CURSOS DE FORMACIÓN, OTROS ESTUDIOS, ATINGENTES AL CARGO

N°	Nombre del curso/estudio	Institución que lo dictó	
		Nombre	Teléfono de contacto
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Notas: Puede ampliar el formulario si fuese necesario.
Debe incluir todo tipo de curso a fin a la postulación.



ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Declaro bajo juramento no estar afecto a alguna de las inhabilidades previstas en los artículos 54° y 55° bis del texto vigente de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y, que fueron descritas en las Bases que rigen el presente concurso (Punto 2.1 Requisitos generales).

Asimismo, declaro bajo juramento cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en las letras c), e) y f) del artículo 10° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, también descritos en las Bases que rigen el presente concurso (Punto 2.1 Requisitos generales), esto es:

- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria;
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.

Declaro también, estar en conocimiento que la falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas del artículo 210° del Código Penal.

Nombre:

Rut:

Firma

Fecha: _____